

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 25 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 30 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 634.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en declarar cesante a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Castor Aguilera y Porta, Director de Sección de 2.ª clase del cuerpo de Comunicaciones de las Islas Filipinas y Administrador general de dicho ramo en las expresadas Islas.—Dado en Palacio a 5 de Julio de 1894.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 20 de Agosto de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 635.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Administrador general de Comunicaciones de las Islas Filipinas, Director de Sección de Telégrafos de 2.ª clase, Jefe de Administración de 3.ª a D. Ricardo Rey y Vilamea que es Director de 3.ª clase del cuerpo de Telégrafos de la Península.—Dado en Palacio a 5 de Julio de 1894.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 20 de Agosto de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 645.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, a D. Gabriel Nolla y Salvadó, Profesor y Perito Mercantil y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de la Ciudad de Manila, como recompensa de los servicios que ha prestado como Director de la Escuela de Iloilo, Filipinas.—Dado en San Sebastian a 15 de Julio de 1894.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 20 de Agosto de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Isla de Cebú» a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha de hoy y se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 613 de 12 de Julio último, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de la Dirección Civil, hecho a favor de D. Manuel de Barraycoa.

Real orden núm. 646 de 15 del mismo mes, empleando hasta 924 toneladas el peso de 731 que se asignó en la Real orden de 30 de Agosto del año último, al material granítico para el encintado de la doble vía de la línea de Sampaloc-Tondo.

Real orden núm. 647 de la citada fecha, declarando cesante a D. José Blanquer y Oreso, Ayudante 1.º de Obras públicas.

Manilo, 20 de Agosto de 1894.—El Subdirector, M. Diaz Gomez.

17.654	José Isabelo.
15.287	Angel Calvo.
1.825	María Yia de García.
19.993	Hugh Brom.
9.558	C. G. M. Sargent.
15.216	} Tomás Sunico.
29.321	
29.771	
18.562	} Alejandro Reyes.
27.971	
17.533	} Melecio Vera.
al	
17.542	} Salvador Chofré.
187	
1.806	
17.459	
9.734	} Cornelio de Guzman.
9.736	
18.906	
19.560	Luciana de la Cruz.
	Venancio Goitia.

Manila, 6 de Setiembre de 1894.—El Subentendente, Peñaranda.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 12 de Setiembre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Diaz Varela.—Imaginaria, otro de Ingenieros, D. José Gonzalez Alberdi.—Hospital y provisiones, núm. 72, segundo Capitan.—Vigilancia de a pie, núm. 72, 1.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

## Anuncios oficiales.

### REAL AUDIENCIA DE MANILA

#### Secretaría.

Habiendo cesado D. Pablo Tecson en el cargo de Registrador interino de la propiedad de Camarines Sur el día 2 de Abril último, de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y a los efectos correspondientes se hace saber al público para que los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, lo verifiquen dentro del plazo de seis meses a contar desde el 20 del mismo mes de Abril ante el Juez de 1.ª instancia de dicha provincia como delegado de la presidencia.

Manila, 10 de Setiembre de 1894.—Gervasio Cruces.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Relación de billetes apartados para el sorteo de Octubre próximo.

25.191	Pedro Sta. María.
15.622	} Vicente Reyes,
22.363	
11.324	} Martín Dijanco.
23.735	
785	} Félix de Vera.
875	
18.894	
10.340	} José Rojo.
25.770	

### Sección de Impuestos indirectos.

#### Negociado 2.º

El día 14 del actual a las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 9.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 10 de Setiembre de 1894.—P. O., Peñaranda.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras ejecutadas por el abastecimiento de aguas de esta Capital durante la 2.ª quincena del mes de Agosto último.

#### Obras de conservación.

Se ha construido una escalanita con peldaños de piedra en la parte posterior de la casa de máquinas para la bajada al río.

Constrúyese cerco de caña en la parte posterior de las habitaciones y almacén.

Se practicaron obras de reparación en el camino de servicio.

Reparáronse dos tapaderas de pozo del canal corriente.

Se limpió de malezas parte del terreno y muro de recinto de los depósitos.

Reparáronse varios mecanismos de fuentes de vecindad, bocas de riegos y cajas de registros.

Procedióse a la rectificación de altura de algunas cajas de registro y el reemplazo de dos defensas de madera que se han encontrado deterioradas.

Hízose el afirmado de las inmediaciones de las cajas de registro con piedra partida y grava.

Se corrigieron las fugas de aguas que se notaron en las tuberías.

Limpiáronse las fuentes de vecindad así como las de las plazas, paseos y jardines.

#### Servicio a domicilio.

Se instaló el servicio de aguas en las casas siguientes.

En la casa de D.ª Dolores Sanchez, calle Nueva en Binondo.

En la de D.ª Dolores Scarella, calzada de Norzalada en S. Fernando de Dilao.

En la de D. Juan J. de Icaza, calle de Palacio en Intramuros.

En la de D. Adolfo Eugster, calle del General Solano en S. Miguel.

En la de D.a Josefa Caro, calle Real de la Ermita.

Finalmente en la casa de D. Fernando Zamora barrio de Bilibid en Quiapo.

*Servicio público, trabajos de las máquinas y consumo de agua.*

En los días que no ha llovido se regaron las calzadas, calles, plazas y paseos.

Las dos máquinas funcionaron á la vez los días 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 258.209 m.3 y el que ha salido para abastecer la población 239.592 m.3 que dá un promedio de 14.849 m.3 el consumo máximo tuvo lugar el día 31 con 17.478 m.3 y el mínimo el día 25 con 10.869 m.3

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 10 de Setiembre de 1894.—Bernardino Marzano.

COMUNICACIONES.—ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Vapores.	Destino.	Día.	Hora.
Vapor-correo «España»	Singapore y Europa.	18 actual.	7 mañana

Manila, 5 de Setiembre de 1894.—El Administrador principal.—P. O., Robles.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 7 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. a saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Chinos	
Paco (Nichos).	1								1
Loma (C.º general).									7
Tondo.									6
Binondo.									2
Santa Cruz.									2
Sampaloc.									2
Ermita.									2
Malate.									2
Dilao.									2
Loma (chinos)									2
Total.	1								18

Mañila, 7 de Setiembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B.º.—El Alcalde, José L. de Irasoriza.

*El Intendente Militar de este Distrito.*

Hace saber: que no habiendo causado efecto la primera subasta en esta Intendencia en el día diez y siete del mes actual, para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años, para el suministro á las tropas y caballos de este Ejército en Factoria de Subsistencia de este distrito, se convoca por el presente á una segunda y pública licitación, con arreglo al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demas órdenes posteriores vigentes, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta dependencia á las diez o la mañana del día 26 de Septiembre próximo, ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta espresada dependencia todos los días no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel sellado de la clase décima y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del talón correspondiente que ascenderá al cinco por ciento del total importe del servicio hecho en la Caja de depósitos de esta Capital. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente todo ello con arreglo á lo estipulado en las condiciones 18.a y 19.a del pliego para este servicio.

Manila, 18 de Agosto de 1894.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. vecino de..... habitante en la calle de..... núm. .... enterado del anuncio, pliego de condiciones para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años, para el suministro á las tropas y caballos de este Ejército, se comprometo á hacer dicho suministro con sujeción al espresado pliego á los precios siguientes.

- |  |                            |
|--|----------------------------|
|  | <u>Pesos.</u> <u>Cént.</u> |
| <i>En Manila.</i>  |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
| Por cada id. de palay, tantos id. tantos id. en id.                  | » »                        |
| <i>En Ponapi.</i>  |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
| <i>En Yap.</i>   |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
| <i>En Puerto Princesa.</i>   |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
| <i>En Joló.</i>  |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
| <i>En Cottabato.</i>   |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
| <i>En Parang-Parang.</i>   |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
| <i>En Manila.</i>  |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
| <i>En Tukuran.</i>   |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
| <i>En Misamis.</i>   |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
| <i>En Iligan.</i>  |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
| Por cada id. de arroz, tantos id. tantos id. en id.                  | » »                        |
| <i>En Cavite.</i>  |                            |
| Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra. | » »                        |
- Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talon de depósito.
- Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 8 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, 2.a subasta pública para arrendar el impuesto de carruajes, carros y caballos de esta Ciudad, Campo de arroceros, paseos de las Calzadas, arrabales de S. Fernando de Dilao, Ermita, Malate, Binondo, S. José, Sta Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc y Tondo y los carruajes, calles y carromatas procedentes de los pueblos de esta provincia que se dediquen al servicio de plaza en esta Capital, por el tiempo que resta para terminar los tres años de la citada contrata ó sean un año y seis meses bajo el mismo tipo que sirvió de base en la anterior ó sean diez y seis mil ochocientos diez y ocho (pfs. 16.818) en progresión ascendente, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base en la primera inserto en la *Gaceta* núm. 439 correspondiente al día 15 de Marzo próximo pasado, por culpa y responsabilidad del primitivo contratista D. Antonio Martínez.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Setiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 8 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del mercado público de la Cabecera de la misma provincia, bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 10 por ciento sea de mil setecientos once pesos, veinte céntimos (pfs. 1711.20) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 111 correspondiente al día 22 de Abril de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Septiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 8 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna del distrito de Isabela de Basilan, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Juego de gallos de aquél distrito, con la rebaja de un 10 por ciento del tipo anterior ó sea bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos nueve pesos ochenta y un céntimos (\$ 609.91) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* número 264 correspondiente al día 22 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Septiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 8 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna del distrito de Dapitan, 2.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la Matabaña limpieza de reses de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de mil doscientos cuarenta y siete pesos, veintidos céntimos (pfs. 1.247.22) trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 171 correspondiente al día 21 de Junio último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Setiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 15 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Isla de Negros Oriental, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 10 por 100 del tipo ó sea de 1.528 pesos, 66 céntimos (pfs. 1528.66) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 20 correspondiente al día 20 de Enero de 1892.

subasta tendrá lugar en el salón de actos del expresado Centro Directivo, sito en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Setiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Zamboanga, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos veintiseis pesos, noventa y ocho céntimos (pfs. 226'98) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 74 correspondiente al día 15 de Marzo de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Pangasinan, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de esa provincia, bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 10 por ciento anterior ó sea de 3734 pesos, 64 céntimos (3734'64) con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* número 53 correspondiente al día 16 de Octubre del último pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Setiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de novecientos noventa y siete pesos, noventa y siete céntimos (pfs. 997'97) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 86 correspondiente al día 28 de Marzo de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Capiz, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos quince pesos, cincuenta y cuatro céntimos (pfs. 215'54) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 148 correspondiente al día 15 de Noviembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Zamboanga, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos veintiseis pesos, noventa y ocho céntimos (pfs. 226'98) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 74 correspondiente al día 15 de Marzo de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Zamboanga, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil trescientos ochenta y tres pesos, sesenta y seis cént. (pfs. 3383'66) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 252 correspondiente al día 10 de Setiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 27 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de novecientos noventa y siete pesos, noventa y siete céntimos (pfs. 997'97) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 86 correspondiente al día 28 de Marzo de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 17 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Capiz, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos quince pesos, cincuenta y cuatro céntimos (pfs. 215'54) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 148 correspondiente al día 15 de Noviembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

didadas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 8 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna de la provincia de Abra, la subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el servicio del juego de gallos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de mil ochocientos treinta y seis pesos, noventa y nueve céntimos (\$ 1836'99) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Setiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones que forma esta Dirección general, para sacar á subasta pública y simultánea ante la Junta de Almonedas de la misma y en la subalterna de Abra, el arriendo del juego de gallos de dicha provincia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

- Obligaciones de la Dirección general
- 1.º Se arrienda en pública almoneda el servicio del juego de gallos de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresión ascendente de 1836 pesos 99 céntimos.
  - 2.º La duración de la contrata será de tres años que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que á anterior contrata hubiere terminado. Si la notificación del referido acuerdo la contrata no hubiere terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosa desde el día siguiente al del fincamiento de la anterior.
  - 3.º En el caso de disponer S. M. la supresión de este servicio la Dirección general se reserva el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista, con medio año de anticipación.

Obligaciones del Contratista.

- 4.º Introducir en la Tesorería Central ó en el Gobierno P. M. de la provincia de Abra, por meses anticipados, el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el Contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que venca el anterior.
  - 5.º Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico ó en valores autorizados al efecto.
  - 6.º Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación, pero si ésta excediere de quince días, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
  - 7.º El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.
  - 8.º La construcción de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilación, decencia y demás indispensables.
  - 9.º El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la población ó á distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa Tribunal, pero de ningún modo en sitios resguardados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.
  - 10.º El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.
  - 11.º Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.
  - 12.º Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:
    - 1.º Todos los domingos del año.
    - 2.º Todos los demás días que señala el almanaque con una cruz.
    - 3.º El lunes y martes de carnestolendas.
    - 4.º El tercer día de cada una de las Pascuas del año.
    - 5.º Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.
    - 6.º En los días y cumpleaños de SS. MM. y AA.
    - 7.º En las fiestas Reales que de orden superior se celebren el número de días que conceda la Dirección general.
  - 13.º Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicación del artículo 5.º de la condición anterior, se le permitirá celebrar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya gallera, en el más inmediato en que exista, correspondiente al mismo grupo ó contrata.
- En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, á la Dirección general de Administración Civil por conducto del Gobierno de la provincia.
- Tan luego los Gobernadores de las provincias de Luzon reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadores las noticias precisas y exactas que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.
- Hecho este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo al expresado Centro directivo el incidente formado al efecto. Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada gallera en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, al Gobernador de la provincia respectiva.
- Los Gobernadores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.
- 14.º Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los domingos de cuaresma que deberán cerrarse á las dos de la tarde.
  - 15.º Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta transferencia cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan, en Domingo ó fiestas de una cruz.
  - 16.º Fuera de los días que se determinan en el art. 12 con la aclaración del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohíbe abrir galleras al jugar gallos en ningún otro del año no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.
  - 17.º El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los días y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto del Gobierno de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel de pagos al Estado.

19. El asentista se atendrá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real órden de la misma fecha, así como también á las demás superiores disposiciones que no se hallan derogadas respecto á los extremos que no se encuentren expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposición con estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se lenotifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasiona la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Dirección general para los efectos que procedan.

21. Si el contratista falleciere antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen, continuarán el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas si muriese sin herederos, la Dirección general podrá proseguirlo por administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo á la Administración los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administración de Hacienda pública de la provincia de Abra, la cantidad de noventa y un pesos y ochenta y cinco céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

25. La calidad de mestizo chino, ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10., firmadas bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 24.

28. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del artículo 1.º que es el del tipo en progresión ascendente.

29. No se admitirán después mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar después de esta resolución al Tribunal contencioso administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de las que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección general de Administración civil y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escritura el contrato á satisfacción de la Dirección general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

32. Esta subasta no será aprobada por la Dirección general de Administración civil hasta que se reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescisión lo exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, después que se le haya aprobado por la Dirección general de Administración civil la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato á presentar por conducto del Gobierno de la provincia los derechos respectivos en papel de pagos al Estado, para la extensión del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Gobierno anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Captación, si fuesen chinos, ó sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 4 de Setiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. .... vecino de .... ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del Juego de gallos de la provincia de Abra, por la cantidad de .... pesos y .... céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de noventa y un pesos, ochenta y cinco céntimos, importe del cinco por ciento que expresa la condición 24 del referido pliego.

Manila, ... de ... de 1894

Edictos

Don Canuto Eldor y Apariz, Secretario del Juzgado de Paz, del distrito de Quiapo de esta Capital.

Por providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez de Paz de este distrito, en el juicio verbal de faltas seguido por la querellante Juana Alcántara, contra D. José Paterno, sobre malos tratos de obra, se cita, llama y emplaza á la referida querellante, para que dentro de 9 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca á este Juzgado, para celebrar juicio verbal de faltas con su acusado D. José Paterno, bajo apercibimiento que en caso contrario se sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Quiapo á 10 de Setiembre de 1894.—B. O. V. O.—El Juez de Paz, Gonzalo Céspedes.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Francisco Lanuza y Morrendo, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. José Crispulo Reyes en nombre y representación de la Excmo. Señora D.ª Carmen Barredo, viuda de Gonzalez Calderon contra D. Gabino Perez, sobre pago de cantidad de pesos, se sacan de nuevo á la venta en pública subasta y por el tipo de su avalúo, de los bienes muebles embargados al ejecutado consistentes en.

- 1.º Treinta sillas de narra.
2.º Un aparador platero de dos cuerpos.
3.º Un piano vertical.
4.º Ocho sillas talladas.
5.º Cuatro mecedoras.
6.º Dos sofás talladas.
7.º Diez y ocho sillas de idem.
8.º Cuatro lutacs de narra.
9.º Dos jarjones del Japon de un metro treinta centímetros de alto.
10.º Un centro ó velador de dos metros.
11.º Un tocador de madera de narra redondo al aire que contiene un espejo que mide un metro treinta centímetros de alto por uno de ancho.
12.º Un espejo de dos metros de alto por uno de ancho con marco dorado en muy bien uso.
13.º Una mesa tocador con marmol liso, pie de madera de narra.
14.º Un centro velador de narra con adornos de ebanistería.
15.º Una mesa ochavada de madera de caoba con una columna que termina con cuatro pies tallados y doce pies torneados, tasados todos por el perito D. José Gutierrez en quinientos ochenta y dos pesos.

El ramate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, el día 14 del actual y hora de las nueve en punto de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar precisamente sobre la mesa del Juzgado á en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo del avaluo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los bienes que se subastan se encuentran en la casa del ejecutado sito en la calle de S. Pedro del arrabal de Quiapo, en donde pueden verlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Manila, 5 de Setiembre de 1894.—El Escribano, P. Antonio Martinez.—V. O. B. O. Lanuza.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. D. José Maria de Laredo y Ordoño, Juez de primera instancia del distrito de Binondo de esta Capital, por sustitución reglamentaria en los autos ejecutivos promovidos, por el Procurador D. José Crispulo Reyes, en nombre de D. José Flores, contra el chino Julian Aldecoa, sobre pago de pesos se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calzada del General Izquierdo número cinco, el día 4 de Setiembre próximo, y hora de las diez en punto de su mañana, los efectos embargados al ejecutado consistentes en piezas y retazos de telas de coco, percales, lanillas camisetas paquetes de estambre, piezas encajes para colgaduras, de granadina, colchas, pecheras bordadas para camisa, cajas de calcetines, toquillas, paraguas, anaquelarias y otros efectos que fueron todos justipreciados por el perito D. Elias M. Nubla, en la cantidad de mil trescientos cuatro pesos noventa y cinco céntimos cuatro octavos, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente

al diez por ciento por lo menos del tipo tipreco sin cuyo requisito no serán admitidos. Manila, 28 de Agosto de 1894.—Agapito.—V. O. B. O. Laredo y Ordoño.

Don Manuel Arroyo y Veá-Murguía, primer Teniente del vigésimo Tercio de la Guardia Civil instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me confiere el edicto, llamo, cito y emplazo á varios individuos conocidos que la noche del 26 de Abril de 1894, robaron á dos tiendas de chino, en el barrio de Buting, comprensión del pueblo de Malibú, que tambien se les supone autores de haberse apoderado de las armas, contra una pareja de la Guardia Civil, esta noche en el barrio de Malibú, comprensión del pueblo de San Juan del Monte, á fin de sus descargos.

A la vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las autoridades locales como militares y á los agentes de policía, hagan las averiguaciones necesarias para el descubrimiento de los autores, y de lograr el resultado lo remitirán en calidad de preso, á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial de Manila».

Dado en Marikina, á 29 de Agosto de 1894.—Por mandato.—El Cabo Secretario, Manuel Arroyo.—Por mandato.—El Cabo Secretario, Manuel Arroyo.

Don José Colomer y Valles, primer Teniente de Armas de Linea Joló, número setenta y tres, Juez instructor de causas en esta provincia en orden superior.

Halládomé instruyendo causa criminal, conocida que llevo á cabo en la madrugada del día 1.º de Enero de 1893, en caso de Agapito, en el barrio de Baluyan, jurisdicción del Cabatuan de esta provincia, é ignorándose el actual de los individuos Vicente Quiamones, Bindal, Simeon Bindal y Catalino Bindal, que cumplieron los referidos delitos, delitos naturales y vecinos del pueblo de Maasin, en uso de las facultades que la Ley me confiere, como militares, requiero de mi parte, suplico que cuantos medicos estén á su alcance procedan á la captura de los citados sujetos, y si fueren encontrados á mi disposición, con toda seguridad, Juzgado militar, sito calle de San Pedro, en la ciudad de Iznart (Iloilo), en inteligencia que si no se presentasen, ó ser habidos en el término de diez días, contar desde el día de la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se seguirá el curso de rebeldía y por ellos se le seguirá la pena que la Ley prescribe para la rebeldía que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos interesados, en la «Gaceta oficial de Manila» se insertará el presente edicto, á 30 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Justicia, José Colomer.—Ante mí, Pedro Panag.

Don Juan Gastardi y Triay, Teniente de Armas de Linea 2.º Comandante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y fiscal de la causa núm. 1121 que instruyo contra Anastasio y otros, por atajamiento, robo frustrado y otros delitos.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo procesados Anastasio Bartolomé, indio, natural de Lagonoy, casado, viajero, de 48 años de edad, y del barangay de D. Agustin Eugenio, man, indio, natural y vecino de S. Miguel, de 30 ó más años de edad, es de estatura mediana, pelo y cejas negras, nariz chata, cara regular, color moreno, y un lunar en la frente, cerca del nacimiento del pelo, viruelas. Juan Irman, natural y vecino de S. Miguel, de 40 años de edad, pescador, es de estatura mediana, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara redonda, color moreno, tiene un lunar en el nacimiento del dedo pulgar de la mano izquierda, y varios lunares en la cara, estos dos individuos fueron puestos en libertad provisional en 12 de Agosto de 1887, con la obligación de presentarse en el Juzgado de S. Miguel, cada diez días, para comunicarse á este en igual fecha; Anastasio natural de Sta. Cruz, provincia de Zamboanga, de S. Miguel, soltero, jornalero, de 34 años de edad, es de estatura mediana, pelo y cejas negras, nariz chata, cara regular, color moreno, y un lunar en la frente, cerca del nacimiento del pelo, viruelas. Este individuo fué puesto en libertad en 12 de Agosto de 1889; Agapito Viray, indio, natural y vecino de S. Miguel, soltero, labrador, de 40 años de edad, es de estatura mediana, pelo y cejas negras, nariz chata, cara regular, color moreno, y un lunar en la frente, cerca del nacimiento del pelo, viruelas. Este individuo fué puesto en libertad en 12 de Agosto de 1887, el cual estuvo preso en el año de 1887, en la causa núm. 6070 por robo y atentado contra la autoridad y anteriormente por atentado, para que en el término de diez días, contar desde el día de la publicación en la «Gaceta oficial», se presenten á declarar en la expresada causa, advirtiéndose que de no verificarlos, se les seguirá el curso de rebeldía, y por ellos se les seguirá la pena que marca la Ley.

Manila, 25 de Agosto de 1894.—Juan J. Gastardi.—Por su mandato, Victorio Limano Carrionero.